

A Torales Natural de esta Capital; de la qual
hizo relacion; El Ayuntamiento en su interessenaria la
Cometio al J. D. D. Salvador Vinader Moraton R. D.
y D. Gregorio Camascosa Jurado, para q. la reconocan
e informen, lo que veleso fuesen y parezca, a fin de resol-
ver lo conveniente, sobre la comision del referido.

S. D. de Condenero. En vista de la Ciudad de la villa de Joseph Matheo
de Joseph Matheo Can. Canaño Condenero de sea, sobre haberle concedido S. D.
poderes para ir a dar de licencia de la guerra
viva, a causa de la muerte q. le toco de quinto, duplicando
a este Ayuntamiento venia darle nuevo permiso, o
ratificar el primero; Cometio esta instancia a los
J. D. D. Salvador Vinader Canaño R. D. y D. Greg.
Camascosa Jurado, para q. informasen de la habili-
dad de este Interesado, y de no haber usado de S. D.
se la concedan por el mismo termino de cinco años

Sobre la comision de. Tratase sobre la duxion de vocos a los
despachos de la Sabia. La duxion de vocos del Campo de esta Jurisdiccion, confor-
me a lo determinado en Cavildo de nueve de el corriente; y
Considerando la Ciudad, que la relacion de los moros
del Partido de Corvera, no corresponde con las de la
demas, y que deben estar todas conformes para que
no haya diferencia en unas y otras. Acuerda se
arregle a quella una el modo de la reparticion. Y ha-
ya de Cuenta a este Ayuntam. a fin de dar provid.